

Cartagena de Indias, D. T. y C 20 de Agosto de 2021

Señores:

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A - EDUBAR**

Atn: **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**

Representante Legal – EDUBAR S.A

Dirección Vía 40 N° 73-290 / PS 9 – MIX CENTRO DE NEGOCIOS

Ref. **CONTROL DE ADVERTENCIA Y LEGALIDAD EVALUACIÓN CONSORCIO TREN MARYORQUÍN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTA SA-08-2021**

Objeto: "INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TREN TURÍSTICO-PASEO PEATONAL EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA."

Cordial Saludos

Yo, **ABELARDO MEZA HERAZO** identificados como aparece al pie de su firma, **Veedor Ciudadano** actuando en representaciones de la **Veeduría Ciudadana FUNCICARIBE**, haciendo uso de los derechos otorgados por la constitución política de Colombia, y las facultades emanadas de la ley 850 de 2003, la ley 1757 del 6 de Julio de 2015, en su artículo 60.

Que la ley estatutaria 850 de 2003 en su ARTÍCULO 4°. OBJETO. "La vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

Que, el oferente **CONSORCIO TREN MALLORQUÍN**, quien presentó CERTIFICACIÓN firmada por **Enrique Joaquín Galeote Gallardo – Jefe de Gerencia de Actuaciones fechada 18 de febrero del 2020**, en la cual CERTIFICA que las obras ejecutadas por la empresa "**MARTÍN CASILLAS, S.L.U**" **CON EL 50%** de participación, **finalizaron el 15 de marzo del 2018**.



Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía  
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



**DON ENRIQUE J. GALEOTE GALLARDO**, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como **Jefe de Área de Gerencia de Actuaciones de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía** y responsable de las obras adjudicadas a la **UTE COMSA / MARTÍN CASILLAS S.L.U.**, 50% de participación cada una de ellas, **C.I.F.: U-91860221** denominadas "**CONEXIÓN DE LA LINEA 1 DEL METRO DE SEVILLA CON ALCALÁ DE GUADAIRA. TRAMO I , SUBTRAMO 1 . PABLO DE OLAVIDE - PARQUE TECNOLÓGICO**" **EXPEDIENTE: T-MS6108/OEJO.**, situadas en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla, ejecutadas para la **AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** con C.I.F. Q-4100686G, (antigua **GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A. (GIASA)**, con C.I.F.: A-18/315.275),

**CERTIFICA:**

Que la Empresa "**MARTÍN CASILLAS, S.L.U.**", contratista en parte de las referidas obras, comenzó su ejecución el día 11 de marzo de 2011, en fecha 30 de Diciembre de 2011 se realiza una suspensión temporal total de las obras, el 28 de Abril de 2015 se produce el levantamiento de la suspensión temporal total y las obras se finalizan el 15 de Marzo de 2018, habiéndolas ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción del que suscribe, dejando constancia que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del Contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la garantía de estabilidad y/o calidad de los mismos.



Sin embargo, hace llegar **NOTA ACLARATORIA** firmada por **Enrique Joaquín Galeote Gallardo – Jefe de Gerencia de Actuaciones**, en la cual MANIFIESTA, entre uno de sus puntos que la **LIQUIDACIÓN** de la obra se llevó a cabo el día **01 de Junio del 2020**.

- QUE tras superar el plazo de 8 meses de suspensión temporal, la UTE solicita la resolución del expediente con fecha 16 de Noviembre de 2018.
- QUE dicho expediente se resuelve mediante de resolución de 4 de diciembre de 2019, en donde se fija como la causa de la resolución del expediente según texto literal:

*“Toda vez que la actuación se suspendió con fecha 8 de marzo de 2019, y a fecha de la presente no se ha emitido orden de reinicio de la misma, se concluye que la causa de resolución del contrato es la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses, no siendo imputables al adjudicatario incumplimientos contractuales (de plazo, de calidad u otros).”*

- QUE el 1 de junio de 2020 se firma el Proyecto de Liquidación de las obras.



CIF: Q4100686G  
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla  
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77  
informacion@aopandalucia.es  
www.aopandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO	20/08/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3GGNHZ7PDRMQRDWWVPVHC9EKY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Con esta nueva información aportada por el OFERENTE, NO ACLARATORIA, se deduce que el oferente le ha venido mintiéndole a la ENTIDAD, al presentar CERTIFICACIÓN de experiencia de **fecha 12 de febrero del 2020**, en la cual se observa que el contrato había finalizado el **15 de marzo del 2018**, cuando la fecha de **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** fue, de acuerdo a la **NO ACLARATORIA** el **01 de Junio del 2020**.

Teniendo en cuenta los TERMINOS DE REFERENCIA en su numeral **5.2. INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA**.

**h) Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.**

Así las cosas, solicitamos **DECLARAR NO HABIL**, este oferente teniendo en cuenta que la documentación aportada para CERTIFICAR SU EXPERIENCIA contiene información inexacta, ya que a la fecha que manifiesta haber **FINALIZADO** la obra está aún **NO SE HABÍA LIQUIDADO**. En caso de **NO** haber más oferentes **HABILITADOS** declarar el proceso **DESIERTO**.

Cordialmente;

Firmado el Original  
**ABELARDO MEZA HERAZO**  
Veedor Ciudadano  
Veeduría Ciudadana FUNCICARIBE